



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Informe secretarial. Señor Juez, a su Despacho Proceso:

| | |
|-------------|-----------------------------|
| Proceso: | Alimentos menor |
| Actuación: | Compulsa Copia. |
| Radicado: | 086344089001-2020-00284-00. |
| Demandante: | Liz Johana Noriega Laguna. |
| Demandado: | Richard José Sierra Bravo |

En donde la entidad pagadora Fiduprevisora ha dado respuesta al requerimiento elevado mediante Oficio N° 012 del 25 de enero de 2022.

De igual manera, señor Juez, la suscrita Secretaría revisó el libro radicador del año 2020, y no encontró proceso de alimentos instaurado por la señora Sandra Marcela Adarraga Zapata en contra del señor Andrés Adarraga Pacheco, marzo 10 de 2022.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, el Despacho evidencia que, efectivamente, el Despacho por medio de Oficio N° 012 de fecha 25 de enero de 2022, requirió a la entidad Fiduprevisora a fin de que, le aclarara al Juzgado, la consignación realizada en favor de este proceso judicial el 3 de enero de 2022, toda vez que, este Despacho evidenció que los sujetos procesales que aparecían en dicha consignación son totalmente diferentes a los que se relacionan en este proceso de alimentos.

Así las cosas, la entidad pagadora, el 24 de febrero de 2022, emitió respuesta, informando que: "(...) *El Fondo Nacional De Prestaciones Del Magisterio, procedió a realizar la verificación en la base de datos del FOMAG, evidenciando dentro de sus archivos planos que el valor consignado de \$6.469.341, a favor del proceso 2020-00284 obedecen al reajuste pensional del demandado ANDRES ADARRAGA PACHECO. SEGUNDO: Así mismo, procedimos a realizar la verificación de la medida cautelar registrada en nuestra base de datos, encontrando que mediante oficio No. 779 de julio 10 de 2020 el juzgado ordenó cuota provisional de alimentos en cuantía del 30% a órdenes de la señora SANDRA MARCELA ADARRAGA descontados al señor ANDRES ADARRAGA PACHECO, bajo el número de expediente 2020-284. (anexamos copia del oficio) Por lo expuesto en la parte*

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

motiva de este escrito, solicitamos al despacho tener por contestado el oficio No. 012 del 25 de enero de 2022. (...)

Al respecto, la entidad pagadora, en su respuesta al requerimiento, remite una copia del Oficio N° 779 de fecha 10 de julio de 2020., el cual se encuentra suscrito por un servidor judicial distinto al que se encontraba para ese entonces, en el cargo de Secretaria de este Juzgado Municipal. Adicional a ello, revisado el libro radicador del año 2020, no se encuentra ningún proceso de alimentos iniciado por Sandra Marcela Adarraga en contra del señor Andrés Adarraga Pacheco.

Por lo anterior, se remitirá un Oficio a la entidad Fiduprevisora, a fin de que, en el término de la distancia, procedan a levantar la medida de embargo de alimentos en contra del señor ANDRES ADARRAGA PACHECO C.C 3764247, y omitan el Oficio N° 779 de fecha 10 de julio de 2020, toda vez que, el mismo es falso. Se conmina a la entidad pagadora a ser más cuidadosa en el registro y/o levantamiento de las medias cautelares en procesos judiciales, toda vez que, las órdenes impartidas por los Juzgados del país se comunican únicamente a través de medios digitales, como los correos institucionales de cada Despacho Judicial.

Y como consecuencia de lo anterior, se ordenará compulsar copia ante la Fiscalía General de la Nación sobre las posibles conductas penales en la que pudo incurrir la persona que remitió el Oficio de embargo a través de la mensajería postal "PostaCol" con número de guía 980251190010., al momento de presentar el oficio de embargo antes descrito. Por Secretaria Oficiése en este sentido a la entidad pagadora. Remítase una copia de las actuaciones surtidas a la Fiscalía General de la Nación a través del correo institucional del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72aa512e1a6626c59ea209bd07c3f3e12d7de35776808f4e443046597003c2d2**

Documento generado en 10/03/2022 08:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>